

**RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES, EMPLEABILIDAD Y CAMPUS GUAJARA POR LA QUE SE APRUEBA CON CARÁCTER DE URGENCIA EL PROTOCOLO PARA EL DESALOJO COMPLETO DE LAS HABITACIONES EN LOS CENTROS DE ALOJAMIENTO.**

La declaración de alarma aprobada por el Gobierno de España ante la situación de emergencia sanitaria, provocó un abandono inmediato de sus habitaciones por el alumnado de la ULL. con plaza en los colegios y en la residencia de esta universidad, dejando en los centros la mayoría de sus objetos personales.

Iniciado el proceso de desescalada, que permitía un acceso restringido del alumnado a las habitaciones, este Vicerrectorado con fecha 14 de mayo de 2020 ordenó con carácter de urgencia el protocolo para que pudieran retirar el material de estudio, imprescindible a efectos de continuar su proceso de aprendizaje y evaluación.

Habiendo entrado en la fase 3 de la desescalada es posible organizar un desalojo completo de las habitaciones, que permita al alumnado recuperar sus pertenencias, que armonice el estado de los centros con su régimen normativo ordinario y que posibilite los trabajos exhaustivos de desinfección, y de reordenación interna, que la regulación sanitaria exige para el curso académico siguiente.

En consecuencia

**RESUELVO:**

**Primero)** Ordenar al Servicio de Alojamiento que establezca el protocolo en virtud del cual se deba llevar a cabo el desalojo de las habitaciones por la totalidad del alumnado con plaza en todos los centros de alojamiento.

**Segundo)** Siguiendo instrucciones de las autoridades sanitarias el citado protocolo debe regular un desalojo completo, quedando expresamente prohibido dejar cualquier tipo de objeto, utensilio o aparato en las habitaciones o en las zonas comunes de los centros de alojamiento.

Un desalojo incompleto se considerará a todos los efectos como infracción de las normas de convivencia, a los efectos disciplinarios que corresponda.

**Tercero)** Para acogerse a este procedimiento el alumnado deberá solicitarlo de forma expresa, respetando el plazo que el protocolo determine.

Dictada al amparo de la delegación de competencias efectuada por la Sr<sup>a</sup>. Rectora Magnífica mediante Resolución de 27 de junio de 2019 (publicada en el BOC de 10 de julio), la presente resolución agota la vía administrativa, pudiendo impugnarse mediante recurso contencioso administrativo ante el juzgado del citado orden en Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación o, potestativamente, mediante recurso de reposición dirigido al mismo órgano que la dicta, en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su publicación.

La Laguna, en el día de la fecha.

G. Lastenia Hernández Zamora

Vicerrectora de Estudiantes, Empleabilidad y Campus Guajara.